

Visto el Informe de disconformidad de la Intervención Provincial de Málaga de fecha 06/04/2026, la Memoria Justificativa elaborada por la SGP de fecha 23/03/2026 queda como se indica a continuación, al objeto de implementar las consideraciones realizadas por la Intervención, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

CONTR 2026 73655

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE “SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE MÁLAGA.”

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma, desde entonces, la obligación de dotar de medios materiales a los órganos y dependencias judiciales existentes en Andalucía, tarea que, en lo que respecta a los órganos judiciales de la provincia de Málaga y en virtud de la descentralización de funciones, corresponde gestionar a esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Uno de los servicios de apoyo que se facilita a los órganos y unidades judiciales de la provincia de Málaga, a través de esta Delegación, es el del traslado del personal de los mismos para practicar actuaciones, diligencias, notificaciones, etc., que se viene atendiendo mediante la contratación de empresas capacitadas para ejecutar este tipo de servicios, dada la imposibilidad de atenderlo con medios propios.

En consecuencia, al estar próxima la conclusión de la prórroga del contrato administrativo mediante el que se venía proporcionando este servicio y resultando su continuidad imprescindible para satisfacer dichas necesidades, esta Secretaría General, propuso al Órgano de Contratación iniciar expediente de contratación en esta materia al objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los órganos y unidades judiciales de la provincia de Málaga.

Esta actuación se inició su licitación, con número de CONTR 2025 386681, el 24 de junio de 2025, y finalizando con la emisión de la resolución de desierto con fecha de 14 de agosto de 2025.

Tras la declaración de desierto, se inició otra licitación por procedimiento de urgencia, con número de CONTR 2025 571581, el 12 de enero de 2026 y finalizando con la emisión de la resolución de desierto con fecha 11 de febrero de 2026.

Dada la necesidad imperiosa de prestar este servicio para órganos judiciales, y atendiendo a la prórroga forzosa a la que se ve abocado la prórroga original existente, esta secretaría general provincial propone al órgano el inicio de un nuevo expediente, con carácter de urgente, para poder resolver esta situación con agilidad, de cara a una prestación en condiciones de mercado de cara a 2026.

Dado que la prórroga forzosa y excepcional finaliza el próximo día 17 de agosto de 2026, a la vista de las necesidades para la cobertura de este servicio y el plazo que resta para llegar al próximo día 18 de agosto de 2026, esta Delegación Territorial ha previsto iniciar un procedimiento abierto no sujeto a regulación

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

armonizada, que sirva de puente, por un plazo máximo estimado de 3 meses y 14 días, de forma que le permita cubrir el servicio desde el 18 de agosto de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 y licitar simultáneamente otro procedimiento abierto, este ya sujeto a regulación armonizada por un plazo mayor, que permita cubrir el servicio a partir del 1 de diciembre de 2026, dado que el plazo para la adjudicación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada es mucho mayor.

La prestación de este servicio se hará de forma sucesiva durante el año 2026 por entregas parciales, quedando subordinadas las mismas a las necesidades de los Órganos Judiciales.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Código CPV: 60130000-8

El objeto del presente Pliego es establecer las Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución del contrato del servicio de transporte en automóviles de turismo con conductor para los desplazamientos a efectuar por el personal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales de Málaga, en cumplimiento de sus funciones y competencias, incluyendo los desplazamientos a realizar por el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga.

Este contrato tendrá un plazo de duración máximo de 3 meses y 14 días (equivale a 105 días naturales), salvo que se agote el crédito con anterioridad o sea insuficiente, a partir de la fecha que se establezca en el documento de formalización, sin posibilidad de prórroga, y se ejecutará en las condiciones que se establezcan en los correspondientes pliegos, se redactarán al efecto. Su inicio previsto es el 18 de agosto de 2026.

En este caso en concreto no se establece la posibilidad de prórroga dado que este órgano de contratación quiere que este contrato sirva de puente hasta que se adjudique otro contrato abierto sujeto a regulación armonizada que está preparando con el mismo objeto y que tiene previsto su inicio el próximo 1 de diciembre de 2026.

3.- NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3 b, de la LCSP, no se procede a la división en lotes dado a que:

1. La gestión de transporte de los órganos judiciales se considera una tarea esencial de prestación de servicio, cuya inactividad paralizaría la actuación formal y material de órganos judiciales e IML. Esto requiere una coordinación técnica adecuada para su prestación, así como un contrato que pueda ser atractivo para los licitadores. La fragmentación del mismo en lotes corre el riesgo de disminuir la eficiencia en los servicios, dado a que actualmente la prestación del servicio permite a un mismo interesado acudir a distintas localidades en un mismo viaje, pudiendo notificar distintos actos judiciales, sin tener que acudir a un servicio y por tanto a una empresa distinta para cada localidad o zona de actuación de los lotes. Esta necesidad de coordinar la ejecución de este servicio implica además una reducción de los costes asociados al servicio.

La ejecución por lotes, por áreas de población, provocaría la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y dificultaría el riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes áreas para un mismo técnico y día, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Son contratos que presentan alta varianza estadística en sus demandas frente a su histórico, en función de las actuaciones puntuales de cada OO.JJ. La existencia de un único contrato permite al órgano gestor a nivel técnico poder compensar desviaciones negativas en algunas previsiones con otras positivas en otros juzgados. Mientras que en conjunto, entre la Fiscalía de Vélez, la Fiscalía de Torremolinos, la Fiscalía de Archidona, los PJ de Torrox y Archidona, no hay apenas consumo, hay otros órganos que representan más del 80% del consumo que son los siguientes: SCAC Málaga, La Fiscalía de Marbella, el IML y los PJ de Marbella, Torremolinos, Estepona y Fuengirola .

3. La carga administrativa de control de la facturación de muchas fracciones de tiempo del contrato, unida a una decena de lotes, lleva al órgano gestor del expediente a una incapacidad humana de buen control del expediente, que puede redundar en una mala prestación del servicio.

Así pues, se considera su objeto como único, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. Manteniendo el objeto del contrato en un solo lote se consigue una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, reduciéndose los costes y ganando en agilidad la práctica de actuaciones de gran importancia, como son las diligencias judiciales. Cuando se observa el gran volumen de actuaciones que se practican en los distintos órganos judiciales, y la frecuente necesidad de interactuar entre ellos, queda patente que para su funcionamiento es imprescindible que exista una elevada comunicación y coordinación entre tales órganos.

5. De esta forma se evitan situaciones de duplicidad de medios en un mismo espacio y se aumenta la versatilidad a la hora de prestar el servicio. Esto resulta particularmente útil cuando en una misma actuación judicial han de participar dos o mas órganos judiciales distintos. En este caso, puede utilizarse el mismo medio de transporte, lo que no resultaría posible si en una división del contrato por lotes, dichos órganos estuvieran adscritos a lotes distintos y fueran diferentes los adjudicatarios. Manteniendo el objeto del contrato en un solo lote se consigue una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, reduciéndose los costes y ganando en agilidad la practica de actuaciones de gran importancia, como son las diligencias judiciales. Cuando se observa el gran volumen de actuaciones que se practican en los distintos órganos judiciales, y la frecuente necesidad de interactuar entre ellos, queda patente que para su funcionamiento es imprescindible que exista una elevada comunicación y coordinación entre tales órganos.

La no división en lotes favorece la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control del cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El servicio descrito en el apartado anterior conlleva la realización de funciones que no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista.

Debido a que esta Delegación Territorial en Málaga no cuenta con los medios personales necesarios para atender las necesidades descritas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la prestación del servicio, de forma continuada en tanto subsista la carencia de medios propios para atender este servicio, esencial para el normal funcionamiento de la Administración de Justicia.

Como consecuencia de la complejidad del servicio a cubrir, a la diversidad de viajes a realizar y la capacidad de actuación que se requiere, resulta del todo imposible para la Administración realizar este servicio con

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

personal propio, lo que hace necesaria esta contratación.

5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN , VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

Se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Igualmente se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares, e iguales características.

El precio del contrato se determina mediante sistema de precios unitarios (unidades de tiempo y por tarifas), que comprende un precio por tiempo de duración de servicio, cuya unidad de medida es la fracción de treinta minutos y precio por kilómetro recorrido, aplicable en aquellos servicios en los que se produce el traslado de personal fuera de la provincia de Málaga.

Tomando como base los datos de la consulta preliminar realizada en 2023 y publicada en el Perfil del Contratante¹, los cálculos aplicados son los expuestos en la siguiente tabla, que se desglosan a continuación:

	Tipo	Fracc ½ hr	Km extra
a. Consulta Preliminar – Nov 2023		19,15 €	0,71 €
b. IPC (diciembre 23- 25):	5,90 %	1,13 €	0,04 €
Total		20,28 €	0,75 €
Total, con redondeo, IVA no incluido		20,28 €	0,75 €

A. Consulta Preliminar:

Este contrato se licita tras quedar desierta la licitación CONTR 2025 386681 y el CONTR 2025 571581, con el mismo objeto.

Tras quedar desierto dos contratos, se detectó que para el primer de los contratos el precio por fracción de media hora que se había ofrecido para la media hora, que tiene un peso del 99% sobre el contrato, aunque cubría costes, no era interesante para las empresas, dado a que representaba un coste de oportunidad importante frente a su negocio principal en Málaga, el turismo. El segundo de los contratos CONTR 2025 571581 tramitado por el procedimiento de urgencia, quizás habilitaba un plazo breve para la preparación y presentación de ofertas. Además se incluyó una ligera modificación de carácter técnico que quizás hubiera podido limitar la competencia, por lo que se ha procedido a su valoración.

1 <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares/detalle?idExpediente=106>

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Por ello, este órgano trata de re-enfocar el nuevo contrato, eliminando cuestiones de carácter técnico para favorecer la concurrencia, sin merma de la calidad del servicio, buscando que pueda ser más atractivo para las empresas del sector de transporte de personas.

Así pues, se apoya en la consulta preliminar, donde ya se detectó en años precedentes unos importes diferentes para la franja media hora, para los cuales las empresas sí estaban interesadas en participar.

Del resultado de la oferta preliminar, se obtuvo esos precios para la franja de media hora, así como ese coste de km para los extras.

Cabe reiterar, que en atención a la tipología de viajes que demanda esta contratación, el grueso de la facturación se realizará por disposición del vehículo para el funcionario de justicia, para que pueda prestar su servicio (99,75 %), siendo más residual los km efectivos que se realizan fuera de la provincia (0,25%).

B. Actualización por Índice de Precios al Consumo (IPC):

El IPC general acumulado entre la publicación de la consulta preliminar y la posible publicación de este contrato, será de dos años y medio aproximadamente. Dado a que se publica en noviembre del 2023, y no se disponen de datos de noviembre de 2026, lo más certero ha sido utilizar dos años hacia atrás, teniendo como referencia la consulta preliminar y que la última publicación del IPC es del mes de diciembre de 2025.

Entonces, se le aplica el porcentaje que nos indica el INE para ese periodo entre fechas, buscando que cumpla con que sean, al menos dos años, y con tener datos publicados. Por ello, el periodo comprendido es de diciembre de 2023 a diciembre de 2025.

- Aumento por IPC = 5,9 %

Por otro lado, se han cuantificado las necesidades de tiempo (Fracción de 30´) así como los kilómetros computables en los próximos tres meses y 14 días.

Siguiendo instrucciones de la Dirección General de Planificación, modernización y gestión de fondos de la Consejería de Justicia, se estima una reducción de las fracciones de media hora de este contrato, por la implantación de la notificación electrónica obligatoria para personas jurídicas a partir de agosto de 2026, según Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre, así como otras medidas de reducción y contención del gasto, que convivirán con este contrato de traslado de personal de órganos judiciales.

Es por lo que se prevé este consumo para los próximos 3 meses y 14 días:

G/14B/22302/29 01 Servicio 04	N.º de fracciones de 30´9.023 fracciones para 3 meses y 14 días. N.º de Kilómetros 911 km para 3 meses y 14 días.
-------------------------------	--

Dado que es un contrato en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

Valor estimado del contrato: 214.893,54 euros.

Método de Cálculo:

Para calcular el valor estimado de este contrato de conformidad con el art. 101, se ha tenido en cuenta el plazo de duración de este contrato de 3 meses y 14 días y una posible modificación de hasta un máximo de un 17% del importe del contrato, sin posibilidad de prórroga, según el desglose que se indica a continuación:

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Unidad de ejecución estimadas en 3 meses y 14 días	Precio Unitario (Sin IVA)	Importe total sin IVA
Fracciones Media Hora	9.023	20,28	182.986,44 €
N.º Km,	911	0,75	683,25 €
		PBL sin iva	183.669,69 €
		Modificación del 17,00 %	31.223,85 €
		Valor Estimado	214.893,54 €

En este expediente a diferencia de otros contratos en atención a las necesidades de la Administración que ha gestionado este órgano de contratación no se ha incluido la posibilidad de que se aplique el art. 309.1 de la LCSP a este contrato dado que se ha resuelto una discrepancia presentada ante la Intervención General sobre la interpretación de este precepto y su aplicación a los contratos en atención a las necesidades de la Administración previstos en la citada DA 33ª, no incluyéndose por razones de prudencia y para no paralizar la gestión, habiéndose solicitado una consulta sobre la aplicación de la citada DA 33ª a la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

Anualidades (IVA incluido)

Dado que la fecha de inicio está prevista para el próximo 18 de agosto de 2026 por un plazo máximo de 3 meses y 14 días, salvo que el crédito se agote con anterioridad, la anualidad afecta al ejercicio 2026:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	202.036,66 €	G/14B/22302/29 01 SV 04

Tramitación del gasto: Ordinaria.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, atendiendo a **varios criterios de adjudicación** en virtud de lo establecido en el art. 145 de la LCSP. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado no supera el umbral establecido en el art. 22.1.b) de la LCSP.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Dado que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del RGLCSAP, la opción potestativa de acreditar la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica o profesional mediante la clasificación de la empresa en el grupo o subgrupo y categoría correspondiente **es posible, acreditando:**

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	1	2

7.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

De acuerdo con los artículos 77 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará, **alternativamente**, por cualquiera de los medios que se señalan a continuación, con los criterios que se establecen:

1 . Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **322.340,31** euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2 El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato, esto es **36.733,94** euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2 . SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

Tres últimos años.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará **por el medio** que se indica a continuación:

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga⁷
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media, equivalente a **128.568,78** euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el indicado en el punto 1 del presente Anexo, esto es, 60130000-8 - Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad privada: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo Código CNAE coincide con 493.- Otro transporte terrestre de pasajeros.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 216.000,00 euros, cuando **la persona contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una descripción de los vehículos de los que se dispone, con un mínimo de 40 vehículos, a los que se adjuntará la documentación sobre los mismos, en la que constará, sus fichas técnicas, el número de licencia o autorización, matrícula, calificación ambiental y seguro, así como una relación nominal de trabajadores, con un mínimo de 40 conductores a su disposición, a los que se adjuntará copia del permiso de conducir, y los contratos de trabajo o compromiso de contratación.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con el art. 145 de la LCSP se han considerado los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Hasta un máximo de 100 puntos)

1. Proposición económica (Hasta 80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of)

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Calidad ambiental de la flota de vehículos que llevará a cabo el servicio (Hasta 20 puntos)

Según el Decreto-ley 8/2022, de 27 de septiembre, que modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se establecen unos mínimos parámetros de calidad y se potencia la renovación de la flota con vehículos cero, eco y vehículos accesibles. Esta normativa entró en vigor el 1 de octubre de 2022. Esta medida que se propone pretende ir más allá, como potenciador de la mejora medioambiental para la ejecución de este servicio.

- **Vehículos 0 Emisiones:** Puntuación = (número de vehículos "0 emisiones" / número total de vehículos adscritos al contrato) * 20

- **Vehículos ECO:** Puntuación = (número de vehículos "ECO" / número total de vehículos adscritos al contrato) * 18

A efectos de valoración de este apartado se considerará que el número total de vehículos adscritos al contrato son 63, como mínimo, según el Apartado La puntuación total sería la suma de estas dos puntuaciones. Sin embargo, si la puntuación total supera los 20 puntos, se limitará a 20.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. Con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato, todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

2. En relación con las de tipo social, será condición especial para la ejecución de este contrato la aplicación del lenguaje no sexista en los documentos que emitan. La elección de esta condición especial está justificada en el propósito de conseguir un personal más concienciado con la igualdad de género y su aplicación en el ámbito laboral.

3. En el caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la Administración al contratista, éste deberá someterse a la normativa sectorial y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Málaga a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo.: M. Olmo Rubio Florido

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		07/04/2026 13:59:16	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw8eO22T57PbF38g709o81jW1XI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	